



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
Nuestros servicios al Alcance de todos



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



U.S.I.  
Unidad de Salud de Ibagué  
E.S.E.

Secretaría Gerencia  
de Contratación  
Directa

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**  
**AUXILIAR DE ENFERMERIA URBANO**  
(FORTALECIMIENTO DE LAS APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN)  
**EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)- RESOLUCIÓN NO. 1212 DE 05 DE JULIO DE 2024).**

VB. Gerente

Fecha: 09/05/25

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S. E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

La misión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado.

En ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E.,

CBM

para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS*, se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 1438 de 2011, "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado*, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En tal sentido, el personal técnico **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para el área urbana requerido por la institución es de vital importancia atendiendo a las necesidades de salud presentadas entre éstas tenemos las visitas familiares que se deben adelantar realizando labores de tamizaje, las acciones de promoción y apoyo a la lactancia materna, prevención e intervenciones individuales de acuerdo con los requerimientos de los individuos y familias, la realización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio, entre otras que se encuentren acordes al desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y de Protección Social en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**, además de que se cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo "...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025".

Lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación-Acuerdo No. 05 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido.



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
*Nuestros servicios al Alcance de todos.*



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, *De Apoyo A La Gestión*, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL:

***“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL AREA URBANA QUE APOYE Y EJECUTE LOS SERVICIOS DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”.***

## 3: FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, *“Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.”*, el Acuerdo N°011 de 2020 *“Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014”*, la Ley 100 de 1993, *“Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un Técnico en Auxiliar en Enfermería para el área urbana con el objetivo de realizar las actividades que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud (APS) en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

En concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa, en razón de esto el Ministerio de Salud y Protección Social según la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro *“Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”.*

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

*“Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud”.*

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios de un técnico **AUXILIAR EN ENFERMERÍA** para el área urbana que brinde el apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud (APS) de los Equipos Básicos de Salud (EBS) conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud (EBS) garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

Así mismo es preciso señalar que la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adicionó el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente:

“Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024”.



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.  
Nuestros Servicios al Alcance de Todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



Además de lo anterior, la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 85101605 denominado **AUXILIARES ENFERMERIA EBS** proyectado para la vigencia 2025.

#### 4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** para el **AREA URBANA** que brinde los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en *EL DOCUMENTO LINEAMIENTO TECNICO OPERATIVO DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD: CONFORMACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO* para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024.
2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada en forma mensual de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como los reportes de los instrumentos de identificación de Riesgo y capacidades de la Población Asignada (Fichas Familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético.
3. Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis de forma mensual o según necesidad del contratante
4. Desarrollar una evaluación en cada una de las actividades ejecutadas antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas.
5. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la líder de Equipos APS en territorio (Enfermera Jefe) de acuerdo a lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Asistir a las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS).

PT

7. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos que deberán ser elaborados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista.
8. Realizar el acompañamiento y apoyo a todos los Equipos Básicos en Salud de la Atención Primaria en Salud durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato en virtud del lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
9. Para la suscripción del presente contrato el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Las demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual.

## 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas de comunicación.
2. Diligenciar las herramientas de identificación de Riesgos y Capacidades del área socio-ambiental, individual y familiar en los Microterritorio asignado.
3. Desarrollar las visitas familiares en los cuales se debe adelantar labores de tamizaje, realizar acciones de promoción y apoyo a la lactancia materna, prevención e intervenciones individuales de acuerdo con las necesidades de los individuos y familias (*Resolución 3280 de 2018*).
4. Brindar acompañamiento y asistencia como para la valoración de los pacientes.
5. Realizar las actividades de acuerdo con el cronograma mensual concertado con cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud y avalado por Coordinador de Equipos Básicos en Salud.
6. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
7. Identificar las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
8. Inducir a la demanda de servicios los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
9. Realizar el seguimiento del acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
Nuestros servicios al alcance de todos



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
11. Realizar el registro en los formatos y demás documentación que permita la identificación de Riesgos y Capacidades, valoraciones de los pacientes y demás actividades.
12. Apoyar el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares en los casos que la comunidad lo requiera.
13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los Territorios y Microterritorio abordados por el equipo.
14. Apoyar al profesional designado en el Plan Integral del Cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la Identificación de Riesgos y Capacidades, articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
15. Brindar apoyo al profesional designado en identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes por micro territorio asignado.
16. Apoyar al profesional designado en canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
17. Realizar la búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida brindando la educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
18. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de la USI ESE y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
19. Apoyar la gestión de acceso oportuno a medicamentos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, servicio de apoyo terapéutico, y demás servicios para garantizar la atención integral.
20. Identificar los procesos deteriorantes y rehabilitadores de las condiciones de salud
21. Realizar la vacunación y el seguimiento a menores de 5 años, gestantes, discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor.
22. Realizar la toma de paraclínicos, seguimiento y entrega de resultados.
23. Brindar el seguimiento a planes Integrales de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario.
24. Realizar si es requerido Vacunación en Todos los Esquemas y Cursos de Vida.

25. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al coordinador del programa APS o funcionario encargado de la supervisión del contrato.
26. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes.
27. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y realizar a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
28. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas en el Anexo técnico, para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
29. Dar aplicación de la política de seguridad del paciente.
30. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
31. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
32. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la USI ESE conforme a los protocolos establecidos.
33. El contratista deberá durante la vigencia del contrato actualizar y si es el caso renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación del contrato.
34. El contratista garantizará el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE, entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, si se presenta daño que corresponde a mal uso responderá por tal con las mismas características y especificaciones de uso.
35. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
36. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual.

## 7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E:

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
14. Por su parte, el artículo 50 del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

## 8. PRESUPUESTO:

De acuerdo con la propuesta suscrita por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor oficial estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE.**, el valor mencionado se cancelara en virtud de la distribución financiera elaborada por la Unidad de Salud de Ibagué, en aplicación de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte del presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

## 9. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social.

La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

## 10. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de **TRES (3) MESES** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija el municipio de Ibagué, departamento de Tolima como domicilio contractual, Unidades Intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.

## 12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será designada mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



### 13. REQUERIMIENTOS:

El contratista deberá aportar los documentos que se evidencian en la lista de chequeo para persona natural los cuales soportaran la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- a) Formato único de hoja de vida de la Función Pública diligenciado
- b) Formato hoja de vida personal
- c) Formato único de declaración de bienes de la Función Pública diligenciado.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- e) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- f) Certificado de antecedentes Policía Nacional, con no más de treinta (30) días de expedición.
- g) Soportes de títulos obtenidos de pregrado y postgrado. (si aplica).
- h) Copia de la matrícula profesional (si aplica).
- i) Copia de la cedula de ciudadanía
- j) Soportes de acreditación de experiencia específica.
- k) Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; correspondiente al mes en el cual se está haciendo la postulación de la hoja de vida. luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de contratación.
- l) Registro único tributario (RUT)
- m) RETHUS
- n) Examen salud ocupacional.

### 14. RIESGOS:

El contratista deberá tener en cuenta los riesgos que se aludirán a continuación:

- 1). No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
- 2). No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

*BAU*

3). No tener conocimiento de la ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y afines.

**15. GARANTÍAS:**

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubra los siguientes amparos:

**15.1. CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado por el 10% del valor del contrato vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.

NOTA No. 1. La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

NOTA No. 2. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores obligaciones contractuales, que sean descritas como hallazgos frecuentes, los que darán ocasión a la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E.

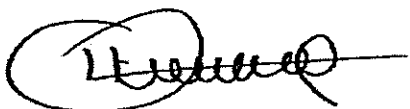
**15.2. ESTAMPILLAS:**

Teniendo en cuenta que los recursos que son financiados por parte de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el mismo se encuentra exento del pago de las estampillas municipales.

**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

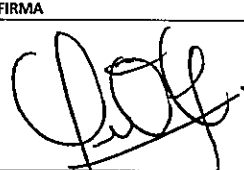
El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

Cordialmente,



**DIEGO HUMBERTO SILVA ROSAS**

Profesional Universitario de la Oficina de Convenios  
Unidad de Salud de Ibagué

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISADO POR	CLAUDIA PATRICIA OSSA GUTIÉRREZ ASESOR JURÍDICO EXTERNO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ		Mayo 09 de 2025
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DE LA GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ.			